

Gobierno Municipal de Guanajuato *2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de dialogo cultural*.  
Secretaría del H. Ayuntamiento

**RECIBIDO**  
07 JUL. 2022  
Hora: 11:05 Recibido: Ari  
Anexos: con memo

CUARTA SALA  
EXPEDIENTE: 2430/4ªSala/19  
No. OFICIO: 2635/22  
ASUNTO: SE NOTIFICA  
REQUERIMIENTO URGENTE.

**Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.**

Anexo al presente, remito a Usted en vía de notificación copia autógrafa del acuerdo que con fecha 16 de junio de 2022 dos mil veintidós, dictó el Magistrado de esta Cuarta Sala, dentro del expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de **NOTIFICAR REQUERIMIENTO URGENTE.**

Reitero a Usted, con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente**

Silao de la Victoria, Guanajuato, 5 de julio de 2022.

*«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824».*

**Lic. Denisse Alejandra Calderón Perrusquía.**  
**Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.**

1.- Copia de acuerdo de 16 de junio de 22.

LMMF

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino,  
50 Años de diálogo cultural»



Silao de la Victoria, Guanajuato, 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós.

**V I S T O** el estado procesal que guardan los autos del proceso administrativo número **2430/4ª.Sala/19**, en particular los cuatro escritos presentados en Oficialía de Partes de este Tribunal: el primero el 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, recibido en esta Sala el 6 seis de junio del año en curso, firmado por Israel Ortega Gaytán, autorizado en términos amplios de la parte actora; el segundo y tercero presentados el 1 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, recibidos en esta Sala el 6 seis del mismo mes y año, firmados por Patricia Preciado Puga, Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Paloma Robles Lacayo, Estefanía Porras Barajas, Liliana Alejandra Preciado Zárate, y Celia Carolina Valadez Beltrán, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, autoridades demandadas; y el cuarto presentado el 8 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, recibido en esta Sala el 13 trece del mismo mes y año, firmado por Martha Isabel Delgado Zárate, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, autoridad demandada. **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a sus antecedentes con lo que se da cuenta, para que surta los efectos legales que conforme a derecho haya lugar.

**SEGUNDO.** Téngase a Celia Carolina Valadez Beltrán, Patricia Preciado Puga, Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Paloma Robles Lacayo, Estefanía Porras Barajas y Liliana Alejandra Preciado Zárate, atendiendo en tiempo y forma el requerimiento que les fue realizado en auto de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós. En tal sentido, de conformidad con el artículo 281, fracción II, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se les tiene acreditada la personalidad con la que se ostentan, por así desprenderse de la copia certificada de la Sesión Solemne de instalación del Ayuntamiento de Guanajuato, de 10 diez de octubre de 2021 dos mil veintiuno, así como de la copia certificada de sus respectivos nombramientos.

Atento a lo anterior, se tiene a las autoridades demandadas por informando en sus escritos previos, que se han dado las instrucciones correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro de presente proceso. Para acreditar su aserto, se les tiene por exhibiendo los oficios SYR/356/2022, SYR/357/2022, y SYR/358/2022, de 2 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento, al Director de Recursos Humanos, y al Director de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Ahora bien, por lo que respecta a las manifestaciones expuestas por la regidora Celia Carolina Valadez Beltrán, dígasele que en coordinación con los demás integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, deberá de avocarse a dar cumplimiento a la sentencia del proceso en que se actúa, por lo que, el hecho de que refiera que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia, no le exime de llevar acabo las gestiones correspondientes para acatar el debido cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala, máxime que

cuenta con el carácter de superior jerárquico de la autoridad demandada involucrada en el presente proceso.

**TERCERO.** Aunado a lo anterior, téngase a la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, manifestando que ha realizado las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, al referir que se han llevado a cabo pláticas conciliatorias y de negociación con la parte actora, para hacerle entrega de un nuevo predio ubicado en calle Cartagena, fraccionamiento La Nueva España, de dicha ciudad, el cual tiene una superficie de 199.1385 m2, según la escritura pública 7,322, otorgada por el licenciado José María Sepúlveda Mendoza. Quedando documentadas dichas negociaciones en el oficio SHA/603/2022, por medio del cual se notificó a José Antonio Jiménez Vega, el resultado de las negociaciones entre el municipio y sus abogados, aceptando el actor la propuesta realizada.

No obstante, se le tiene informando que las negociaciones no prosperaron, dado que el pago de una indemnización no satisfizo el interés resarcitorio del actor.

Aunado a que, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria número 16, celebrada el 3 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, no aprobó la desafectación de dicho inmueble, por lo que la entrega material y jurídica no resulto posible, al no haberse aprobado dicha propuesta.

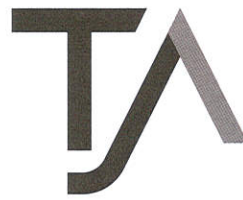
Asimismo, se tiene a la autoridad por señalando que si bien, los integrantes del Ayuntamiento de Guanajuato, dieron instrucciones para que se diera cumplimiento a la sentencia, sin proponer alternativas para dicho cumplimiento, cierto es también que se puso a su alcance una propuesta y la misma fue rechazada sin justificación fundada y motivada.

Atento a lo anterior, es que esta Sala determina, requerir al **Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato**, para que, en el término de 3 tres días, de conformidad con el artículo 31, fracción II, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, informen y acrediten con las constancias correspondientes el cabal cumplimiento de la sentencia emitida por esta Sala.

Hágase de su conocimiento a los integrantes del Ayuntamiento que, de continuar con el desacato a lo ordenado por este órgano jurisdiccional, se les impondrá el medio de apremio previsto por el artículo 27, fracción I, del Código de la materia, consistente en apercibimiento. Y sucesivamente, se hará la imposición de los demás previstos por dicho ordenamiento en su numeral citado.

Téngase a la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, por exhibiendo los siguientes documentos: 1) copia certificada de la minuta de sesión extraordinaria número 2; 2) copia certificada del oficio SHA/603/2022, de 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós; 3) copia certificada del escrito de 1 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por José Antonio Jiménez Vega; 4) copia certificada de la sesión ordinaria número 16, de 3 tres de junio de 2022 dos mil veintidós; y 5) copia certificada del dictamen PA-CHPCPyDI/004/2021-2024.





TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

A C T U A C I O N E S

**CUARTO.** Téngase a Israel Ortega Gaytán, atendiendo la vista que le fue concedida a la parte actora, en auto de 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, al tenor de las manifestaciones expuesta en su escrito de cuenta, mismas que han sido consideradas en lo resuelto por esta Sala por el presente auto.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 10 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y, 28, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se tiene a la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, por designando como su autorizado en términos amplios al abogado **Armando Trueba Uzeta**. Por lo que respecta al ciudadano José Luis Vega Godínez, se le tiene como autorizado únicamente para imponerse de los autos, en tanto no cuente con registro de su respectiva cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE a las partes.**

Así lo proveyó y firma José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, Magistrado propietario de la Cuarta Sala del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, quien actúa legalmente asistido por la Secretaria de Estudio y Cuenta; Licenciada Denisse Alejandra Calderón Perrusquía, quien da fe.